



Código: THU-FO-059	Versión: 3	F.E. 2024.09.02
-----------------------	------------	--------------------

REQUERIMIENTO TÉCNICO - MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE	ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
FECHA ELABORACIÓN	13 DE ABRIL DE 2026
1. NECESIDAD TÉCNICA	
<p>En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Lebrija como entidad territorial básica del Estado, la Administración Municipal debe garantizar que sus actuaciones jurídicas, administrativas y contractuales se desarrollen conforme a los principios que rigen la función administrativa, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, transparencia, moralidad y buena fe, consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 80 de 1993. El adecuado desarrollo de dichas actuaciones resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la correcta prestación de los servicios a cargo del municipio.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>Que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio en el marco del artículo 1 de la ley 136 de 1994.</p> <p>Que la <b>CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA</b> - (código: 9119), es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6341 del 17 de octubre de 2006, expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.</p> <p>Que la <b>CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA</b>, cuenta con personería jurídica otorgada por Resolución No. 6341 de 17 de octubre de 2006 expedida por el ministerio de educación nacional.</p> <p>Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia consagra, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Que la ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración entre si para el ejercicio de sus funciones, Todo esto en desarrollo de la función administrativa de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de los servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de la función y servicios a su cargo.</p> <p>Que, en los términos del art 96 de la Ley 489 de 1998, <i>“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”</i></p> <p>Que el artículo 1 de ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, estable que <i>“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”.</i></p> <p>Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, establece que, para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto.</p>	

*Handwritten signature*



Código: THU-FO-059	Versión: 3	F.E. 2024.09.02
-----------------------	------------	--------------------

Que en igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3, numeral 10, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concreten sus actividades con las de las otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que otro de los objetivos a participar en la atención de las necesidades respetuosas con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos.

Que por su parte **LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA**, tiene como misión formar integralmente personas respetuosas de su mismas y de los demás, con mentalidad global y emprendedora, capaces de ejercer su autonomía en el análisis de solución de las necesidades de la sociedad, apoyados en investigación con el desarrollo sostenible.

Que el desarrollo o ejecución del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se hará mediante convenios específicos. Cada convenio específico deberá contener como mínimo, y según sea el caso, la actividad a realizar, el presupuesto con los aportes de cada una de LAS PARTES, la duración, los compromisos y responsabilidades de cada parte, la definición del director o directores de la actividad, el régimen de propiedad intelectual aplicable y las normas de confidencialidad, cuando sea necesario. Tales convenios formaran parte integral del presente convenio Marco.

Que el presente Convenio de prácticas no obliga a las PARTES a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en los convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto EL MUNICIPIO como LA UNIVERSIDAD, podrán solicitar apoyo financiero de terceras personas de manera conjunta o individual, previo acuerdo entre LAS PARTES, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de Cooperación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario generar un convenio de prácticas entre las PARTES, en razón a que la Universidad cuenta con programas académicos y servicios de carácter investigativo, que coadyuvarían en el cumplimiento de las metas por el municipio.

Así, además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo que se acuerden. **2)** Facilitar los espacios necesarios para la adecuada operatividad de este convenio. **3)** Gestionar los escenarios físicos y académicos necesarios para el desarrollo de este convenio. **4)** Cumplir con otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes. **5)** Designar al personal encargado de la realización y desarrollo de los diferentes proyectos. **6)** Atender las inquietudes y requerimientos que formule cualquiera de las partes para el buen desarrollo del convenio. **7)** En caso de la realización de prácticas académicas, afiliar y registrar al estudiante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicione o sustituyan. Este compromiso deberá quedar estipulado en el respectivo convenio específico. **8)** Las demás que sean acordadas en los planes de trabajo y programas desarrollados por el Comité Supervisor al que se hace referencia en la CLÁUSULA NOVENA. **Parágrafo Primero.** Todo convenio y/o pacto entre las partes, en desarrollo del presente acuerdo, deberá constar en escrito debidamente firmado por los representantes legales de LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD. **Parágrafo Segundo.** Ningún convenio podrá desarrollarse, ni acción podrá desplegarse en desarrollo del presente convenio, sin cumplimiento de lo establecido en el parágrafo anterior. **Parágrafo Tercero.** Cualquier tipo de pacto y/o acuerdo celebrado en contravención de lo establecido en la presente cláusula y sus parágrafos se tendrá por no escrito.

## 2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
	x	

## 3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	NO APLICA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	NO APLICA
SECTOR DE COMPETENCIA	NO APLICA
NUMERO DE BPIN	NO APLICA

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.



**NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL**

NO APLICA

**4. OBJETO**

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA CORUNIAMERICANA SEDE MEDELLIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER, CON EL FIN DE PERMITIR EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO CORRESPONDIENTE, CONTRIBUYENDO A SU FORMACIÓN INTEGRAL, AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y AL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

**5. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO**

El plazo del contrato será de diez (10) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**6. VALOR ESTIMADO DEL COVENIO**

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos.

Para todo lo demás, la suscripción del presente convenio de asociación para practicas universitarias no desprende ningún tipo de imputación presupuestal por parte del MUNICIPIO DE LEBRIJA.

**7. SUPERVISOR DEL CONVENIO**

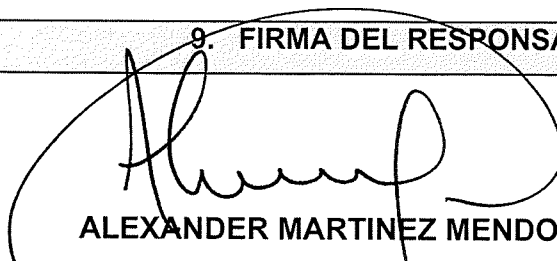
Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

<b>Nombres y apellidos</b>	ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
<b>Número y lugar de expedición del documento</b>	1.095.807.569 expedida en Floridablanca
<b>Nombre del cargo que desempeña</b>	SECRETARIO GENERAL

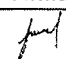
**8. OBSERVACIONES ADICIONALES**

No se requieren observaciones adicionales.

**9. FIRMA DEL RESPONSABLE**



**ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Cristian E. Jácome Abuchaibe	Abg.CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA GENERAL del Municipio.

**SECRETARIO GENERAL**